



**ACUERDO PCSJA22-11974**  
22 de julio de 2022

*“Por medio del cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo PCSJ17-10832 de 2017, que dispuso que los Juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá conocieran exclusivamente de los despachos comisorios en Bogotá”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, dispuso que los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá conocieran exclusivamente de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá; medida cula última prórroga fue con el Acuerdo PCSJA21-11812 del 7 de julio de 2021 que tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2022.

Que la Corporación mediante documento técnico evaluó la gestión realizada por los cuatro (4) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá y de los demás despachos judiciales que integran la especialidad y se considera que es necesario prorrogar la medida con el propósito de mejorar el acceso y la eficiencia en la administración de justicia y brindar unos apoyos transitorios a unos juzgados.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Prórroga.** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2023, las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado con el acuerdo PCSJA21-11812 del 7 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 2º. Apoyo transitorio.** Los cargos de sustanciador y citador de los juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ejercerán transitoriamente sus funciones en los siguientes despachos judiciales, así:

Cargos que apoyan	Despacho a apoyar
<b>1 sustanciador</b> del Juzgado 027 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	<b>Juzgado 011</b> de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy.
<b>1 citador</b> del Juzgado 027 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	<b>Juzgado 037</b> de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
<b>1 sustanciador</b> del Juzgado 028 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	<b>Juzgado 035</b> de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
<b>1 citador</b> del Juzgado 028 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	<b>Juzgado 015</b> de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022, "Por medio del cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo PCSJ17-10832 de 2017, que dispuso que los Juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá conocieran exclusivamente de los despachos comisorios en Bogotá".

Cargos que apoyan	Despacho a apoyar
1 citador del Juzgado 029 de Pequeñas Causas y Competencia.	Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
1 sustanciador del Juzgado 029 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 039 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
1 citador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 023 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
1 sustanciador del Juzgado 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.	Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

**ARTICULO 3º. Metas.** El egreso efectivo mensual del despacho judicial que recibe el traslado de un sustanciador la medida de apoyo deberá incrementarse mínimo un 20%. Para lo anterior, se tomará como base el egreso efectivo mensual promedio reportado por el respectivo juzgado para el período de enero a marzo de 2022 en el SIERJU. El incumplimiento de la meta generará de inmediato la terminación de la medida.

El cargo de citador trasladado deberá cumplir el 100% del trámite asignado. El juez deberá remitir un informe bimestral al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

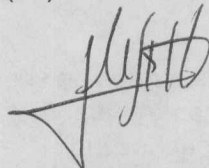
**ARTICULO 4º. Reparto de acciones de tutela.** Los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple continuarán conociendo de acciones de tutela en Bogotá.

**ARTÍCULO 5º. Seguimiento y control.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento bimestral de la medida adoptada y rendirá el informe correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 6º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT